



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Luis Homero Chumbe Mas, identificado con DNI N° 08805397, designado mediante Resolución de Presidencia N°001-2017-IPD/P, de fecha 02 de enero de 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **ACADEMIA DE FÚTBOL ALIANZA LIMA DEL PERÚ**, identificado con RUC N° 20553505152, con domicilio en Jr. Caléndulas N° 820, Urbanización Las Flores, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Antenor Benigno Paucar Ordaya, con DNI N° 08139028, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 13033482 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.- **EL IPD** tiene en administración directa el predio "**Complejo Deportivo Chacarilla de Otero**", ubicado en la Av. Túpac Amaru S/N, en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida N° 02152579 del Registro de Predios de Lima.

2.- Carta S/N de fecha 02 de febrero de 2017, signada con expediente N° 3217, por la cual **LA ARRENDATARIA** solicita un espacio para ubicar un módulo 4m² (2mx2m) para dejar los materiales deportivos que utilicen durante los entrenamientos de enero a febrero en los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00 pm y de marzo a diciembre los domingos de 8:00 a 12:00 pm, debiendo tener en cuenta que dicho espacio solicitado será cancelado dentro de la propuesta económica que el IPD lo designe.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**, el área de 4 m² (2m x 2m), ubicado en la zona periférica a las losas deportivas del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, para implementar un almacén móvil (no fijo), destinado exclusivamente a guardar el material deportivo que se utilice durante los horarios de entrenamiento.

Las partes contratantes acuerdan que el contrato de arrendamiento no incluye el uso de los servicios higiénicos, energía eléctrica y agua potable del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato inicia el 18 de enero de 2017 y culmina el 18 de diciembre de 2017, fecha en la cual **LA ARRENDATARIA** procederá a retirar el almacén móvil del espacio físico; en caso de incumplimiento, **EL IPD** queda expresamente autorizado para hacerlo bajo ningún tipo de responsabilidad. El costo en que incurra para retirarlo será trasladado a **LA ARRENDATARIA**.

Tanto **LA ARRENDATARIA** como **EL IPD** declaran que los acuerdos contenidos en el presente contrato han sido ejecutados desde el día 18 de enero de 2017.

CUARTA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso de espacio señalado en la cláusula segunda, **pagará la suma de S/. 150.00 Soles (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) incluido IGV**, por cada mes, el pago se efectuará de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO	MONTO
18 de febrero de 2017 (por el mes de enero y el mes de febrero)	S/. 300.00
18 de marzo de 2017	S/. 150.00
18 de abril de 2017	S/. 150.00
18 de mayo de 2017	S/. 150.00
18 de junio de 2017	S/. 150.00
18 de julio de 2017	S/. 150.00
18 de agosto de 2017	S/. 150.00
18 de setiembre de 2017	S/. 150.00
18 de octubre de 2017	S/. 150.00
18 de noviembre de 2017	S/. 150.00
TOTAL	S/. 1,650.00

Asimismo, es de precisar que el pago deberá abonarse de la siguiente manera:

- En la Cta. Cte. Moneda Nacional N° 0000-283118 (cuyos vouchers originales serán entregados al Área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente) o;
- Directamente al Área Tesorería del IPD (Segundo Piso de la Sede Central del IPD, tribuna sur del Estadio Nacional)

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del IPD; caso contrario se prohibirá el ingreso al "**Complejo Deportivo Chacarilla de Otero**" hasta que el arrendatario regularice la situación económica. El incumplimiento del pago de un mes es motivo de resolución del presente contrato.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

QUINTA.- DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA se obliga a realizar la limpieza al área asignada del predio, durante el plazo contractual determinado para el presente arrendamiento.

SEXTA.- GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA deberá entregar un depósito a la cuenta de garantía N° 00000860212 por un monto del 50% del valor anual del alquiler, el mismo que asciende a S/. 825.00 (Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles).

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD**, una vez que éste haya otorgado la conformidad del inmueble.

SEPTIMA.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por las pérdidas, robos o deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA**, por tanto, la misma deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencia.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que se cumpla con lo establecido en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN Y PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA ARRENDATARIA se obliga ante **EL IPD** a adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingresen bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y/o elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas que se encuentren en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación, y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del área designada como almacén móvil durante sus actividades.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

NOVENA.- INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al área arrendada, siempre y cuando porten la acreditación oficial con la firma del representante legal del IPD y su DNI.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad absoluta por los daños que pudiera sufrir el público en general por causa del almacén móvil ubicado en el predio arrendado. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera devenir como consecuencia de las actividades que se desarrollan en el área arrendada.

DÉCIMO PRIMERA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el área arrendada en las mismas condiciones en que le fue entregado por el IPD, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada más 18% de IGV en beneficio del IPD, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DÉCIMO CUARTA.- CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente corresponde a la Oficina General de Administración del IPD, remitiéndose una copia al Administrador del “Complejo Deportivo Chacarilla de Otero”, a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración y la Oficina de Infraestructura del IPD.

DÉCIMO QUINTO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 29 días del mes de marzo de 2017.

EL IPD

LUIS HOMERO CHUMBE MAS
Jefe de la Oficina de Administración

LA ARRENDATARIA

ANTENOR BENIGNO PAUCAR ORDAYA
Presidente



